

Montevideo, 9 de julio de 1984

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que por Exp. 3/3700/84 División Inspección, Departamento de Literatura, informa sobre el interés de definir los objetivos de la actividad teatral estudiantil en Educación Secundaria y reglamentar los aspectos básicos de su organización.

CONSIDERANDO: 1o.) el anteproyecto de reglamento de coordinación de actividades teatrales elevado por la Inspección de Literatura.

2o.) Los principios generales de orientación del teatro en Educación Secundaria establecidos por el Coordinador de estas actividades Prof. Héctor PLAZA NOBLIA, para representaciones teatrales en lengua española.

3o.) Los principios generales de orientación para representaciones teatrales en lengua extranjera formulados por las Inspecciones Docentes de Francés, Inglés e Italiano.

RESUELVE:

Aprobar el "Reglamento de actividad teatral en Educación Secundaria.

Se adjunta un ejemplar del mismo.

Saluda a usted atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General

ACTIVIDADES TEATRALES EN EDUCACION SECUNDARIA R E G L A M E N T O

La actividad teatral en Educación Secundaria, se podrá desarrollar tanto en lengua española como en lengua extranjera y deberá cumplir con el Reglamento General de Actividades Extracurriculares (Circular No. 1719) y con las finalidades específicas y condiciones generales que se establecen en el presente Reglamento.

I. — FINALIDADES

1. — Actividades teatrales en lengua española.

1.1. Didáctica: propenderá a la mejor comprensión de los valores fundamentales de las obras dramáticas, estudiadas o relacionadas con los programas vigentes.

1.2. Cultural: divulgará obras del teatro universal, entre estudiantes liceales y las podrá ofrecer a la comunidad local, trascendiendo así a la sociedad en tarea educativa.

1.3. Formativa: desarrollará las posibilidades expresivas de los alumnos que participen en las representaciones teatrales.

2. — Actividades teatrales en lengua extranjera.

2.1. Didácticas: a) propenderá a la experimentación con una lengua extranjera.

b) Motivará la investigación en el uso de dicha lengua.

c) Demostrará al alumno que la relación enseñanza-aprendizaje puede y debe ser deleitable.

2.2. Culturales: a) interiorizará al alumno, a través de una expresión teatral, de una cultura diferente a la suya y de ese

modo buscará la revalorización de la propia.

2.3. **Formativas:** a) Desarrollará la capacidad de observación, de creación y de narración en una segunda lengua.

b) Incrementará la comunicación humana por el lenguaje oral.

II. — CONDICIONES GENERALES.

1. — Integración y Dirección de los grupos de teatro liceales.

1.1. Los grupos de Teatro Liceales podrán ser organizados por los profesores de Literatura, Francés, Inglés o Italiano en cada Establecimiento, bajo la responsabilidad de la Dirección Liceal quien delegará la dirección técnica de la actividad en un docente de la asignatura respectiva, a fin de asegurar el cumplimiento de las finalidades específicas establecidas en el numeral I de este Reglamento. En caso de que intervengan alumnos de varios liceos, la coordinación se establecerá a nivel de las Direcciones Liceales.

1.2. Los grupos de Teatro se integrarán de la siguiente manera:

1.2.1. Para actividades teatrales en lengua española, con estudiantes liceales exclusivamente y podrán organizarse a nivel de cada liceo o incluyendo estudiantes de varios establecimientos liceales, si hubiera más de uno en la localidad.

1.2.2. Para actividades teatrales en lengua extranjera, con estudiantes liceales, con profesores de la asignatura o por ambos a la vez.

1.3. Una vez formado el Grupo Teatral, la Dirección Liceal comunicará su creación al Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior a efectos de obtener su autorización, que en caso de aprobarlo, dará intervención al Profesor Coordinador de Actividades Teatrales a través de la Inspección Docente correspondiente.

2. — Elección de obras o textos a representar.

2.1. Para actividades teatrales en lengua española.

2.1.1. La Dirección del Liceo o el Profesor Coordinador de Literatura, si lo hubiera, convocará a los profesores de la asignatura del (de los) establecimiento(s) para elegir en forma conjunta las obras a representar. Una vez realizada la elección se comunicará a la Inspección de Literatura para su aprobación.

2.1.2. Sólo se justificará la puesta en escena de obras que estén al alcance interpretativo de los incipientes actores-estudiantes. Podrán crecer en complejidad a medida que el intérprete vaya madurando sus condiciones expresivas.

2.1.3. — No se considera adecuado representar adaptaciones dramáticas de textos narrativos, no teatrales, aunque dichos textos, por su excelencia, formen parte de los programas vigentes.

Tampoco se estima conveniente la representación de los llamados "collages" de distintas piezas o escenas aisladas de una misma obra, dado que pueden provocar confusión o impresiones erróneas sobre el valor formal de las obras.

2.2. — Para actividades teatrales en lengua extranjera.

Los profesores de idioma extranjero someterán a consideración de la Inspección Docente respectiva, una selección de textos a representar. Dicha Inspección tendrá a su cargo la elección final de los mismos teniendo en cuenta su autenticidad, su valor didáctico, y su adaptabilidad a nivel de comprensión de la audiencia. Contará con la asesoría del Coordinador de Actividades Teatrales para determinar la viabilidad escénica de los mismos.

3. — Representaciones Teatrales:

Se harán, en primer lugar y siempre que ello sea posible, en el local liceal, con la finalidad de que todos los estudiantes participen como espectadores y se cumpla satisfactoriamente la finalidad docente.

Las representaciones en escenarios extra-liceales quedarán a criterio de la Dirección Liceal y deberá contar con la aprobación del Profesor Asesor y Coordinador de Actividades Teatrales.

III. — COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR ASESOR Y COORDINADOR DE ACTIVIDADES TEATRALES.

1. — Actuará a nivel nacional y cumplirá sus funciones orientadas por la Inspección de Literatura.

2. — Estimulará la creación de Grupos de Teatro liceales.

3. — Visitará todos los liceos donde existan Grupos de Teatro y dejará constancia de su visita en la Dirección del Liceo.

4. — Controlará la correcta aplicación de las pautas contenidas en el presente Reglamento en cuanto a finalidades y elección de obras a representar en lengua española.

5. — Asesorará a los Directores de Grupos de Teatro sobre las exigencias de cada obra que integre el repertorio elegido y aprobado.

6. — Supervisará ensayos y propondrá al Director del grupo de Teatro las modificaciones que estime pertinentes en cuanto a puesta en escena, marcación de actores, diagramado,

7. — Brindará su asesoría a los Grupos de Teatro orientados por las Inspecciones de Francés, Inglés e Italiano.

A tales efectos, dichas Inspecciones comunicarán a la Inspección de Literatura las actividades teatrales que organicen.

8. — Fijará un horario semanal de atención en la Inspección Docente, para evacuar las consultas relativas con la actividad teatral.

9. — Elevará a la Inspección de Literatura una relación mensual de las tareas realizadas.